

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 22 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01612/2026**

V I S T O: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2026, contenido en Expediente Ceropapel N° 5.347 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 488/2026, de fecha 05 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 183 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.811 y N° E-2021-674 de 2021, C.P. N° 425 de 2023, N° E-2024-286, N° 1.154, N° 1.273 de 2024, N° E-2025-495, N° 1273, ambas de 2025, y N° 1504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1273 de 2025, esta Subsecretaría autorizó a la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo, para la realización de actividades de repoblamiento en el área de manejo denominada *Herradura Chica, Región de Coquimbo*, por el plazo de un año contado a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 488/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por seis meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por seis meses el plazo originalmente establecido.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por seis meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el resuelto 2.- de la Resolución Exenta N° 1273 de 2025, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área de manejo denominada *Herradura Chica, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores, Buzos y Actividades Afines de La Herradura Coquimbo, R.U.T. N° 65.065.739-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1095, de fecha 22 de junio de 2006, con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones ag_herradura@hotmail.com y [REDACTED].

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

BCT/BMR

